Institut Cartogràfic Valencià (ICV)

Informe Específico sobre el Análisis del posible Reintegro de Transferencias Corrientes y de Capital no Aplicadas a su finalidad.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

INTERVENCIÓN GENERAL
Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME ESPECÍFICO SOBRE EL ANÁLISIS DEL POSIBLE REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL NO APLICADAS A SU FINALIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda pública, Sector Publico Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al **Institut Cartogàfic Valencià (ICV)**, en colaboración con la firma de auditoria BDO Auditores, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35, Lote 20, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorias del Sector Publico de 2017.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Publico, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 2 de octubre de 2017, se emite informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad, con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, proceden estimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Institut Cartogàfic Valencià (ICV) es un es un organismo autónomo de la Generalitat Valenciana cuyo objetivo es el impulso, coordinación y fomento, en su caso, de las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana, así como la elaboración, reproducción, y la distribución de trabajos cartográficos de base, así como la publicación y difusión de otros trabajos que se juzguen convenientes, así como los servicios cartográficos de interés general para la Generalitat.

Como organismo autónomo, el ICV se integra en el sector público administrativo previsto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Publico Instrumental y de Subvenciones. Está adscrito, al 31 de diciembre de 2016, a la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio y su código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00023.

Tal y como se detalla en la nota 3 de la memoria, las cuentas anuales han sido formuladas a partir de los registros contables, habiéndose aplicado el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana aprobado por la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Tal y como establece el artículo 4.1 de la Ley 1/2015, el presupuesto de gastos de los sujetos que conforman el sector público administrativo tendrá carácter limitativo y vinculante.

El Director de la Entidad al 31 de diciembre de 2016 es D. Xavier Navarro i Garcia.

El Director del Institut Cartogràfic Valencià (ICV) es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta. Asimismo, son responsables del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material. El Consejo Rector es el órgano competente para la aprobación de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas el 20 de abril de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 20 de abril de 2017.

3. OBJETO Y ALCANCE.

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.

En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquélla determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 cuyo resultado se refleja en el siguiente apartado.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO.

Durante el ejercicio 2016, el **Institut Cartogàfic Valencià (ICV)** ha recibido las siguientes transferencias/subvenciones:

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe Concedido	Importe aplicado a 31/12/16	Mecanismo específico de justificación/reintegro
De la Conselleria a la que esta adscrita	Financiar opereraciones corrientes	1.332.439,50	1.150.080,68	No
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	Cartografía de zonas quemadas	58.820,00	58.820,00	No
		1.391.259,50	**1.208.900,68**	

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe Concedido	Importe aplicado a 31/12/16	Mecanismo específico de justificación/reintegro
De la Conselleria a que esta adscrita	Financierar inversiones de capital	150.000,00	106.164,31	No
		150.000,00	**106.164,31**	

Para el cálculo de los posibles importes a reintegrar, se han tenido en cuenta fundamentalmente las siguientes circunstancias:

- La finalidad que dio origen a la concesión de la subvención, diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas de aquellas otras concedidas para un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Respecto de estas últimas, se ha tenido en cuenta la posible existencia de un mecanismo especifico de reintegro por parte del órgano concedente, ya que, de existir, el posible reintegro se canalizaría por esa vía y no por la de la aplicación del Decreto 204/1990, evitando así duplicidades en la reclamación de las cantidades a reintegrar.

- El elemento o actividad subvencionada, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes de las destinadas a financiar operaciones de capital.

- El marco contable aplicado por la entidad y, consecuentemente, el registro de transferencias y subvenciones en cuentas de patrimonio neto o de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, se han realizado los siguientes cálculos como consecuencia de que el **Institut Cartogàfic Valencià (ICV)** viene aplicando el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana aprobado por la Orden de 16 de julio de 2001.

4.1. Análisis del posible reintegro de transferencias de capital no aplicadas a su finalidad

		Importe
A	Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 7 por la GV	150.000,00
B	Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención (*exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK*)	106.164,31
C	Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la subvención (*exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK*)	0,00
A-B-C	**Importe a reintegrar por aplicación del D204** *(si es positivo)*	**43.835,69**

4.2. Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes no aplicadas a su finalidad

		Importe (Euros)		
A	**Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 4 por la GV:**			**1.391.259,50**
B	**Transferencias aplicadas por la entidad (B1 - B2 - B3):**			**1.208.900,68**
B1	*Importe total de las obligaciones reconocidas en capítulos 1 a 4 por la entidad*		1.210.128,62	
B2	*Importe de las obligaciones reconocidas en capítulos 1 a 4 vinculadas a PGFA*		-	
B3	*Ingresos propios de la entidad que financian obligaciones corrientes (B31 - B32)*		1.227,94	
B31	*Total ingresos propios*	*1.227,94*		
B32	*Ingresos propios que financian gastos de capital (ver resultado negativo análisis transferencias de capital)*	-		
A-B	**Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990** *(si es positivo)*			**182.358,82**

4.3. Importes a reintegrar y adecuado registro contable

Del análisis realizado en los apartados 4.1 y 4.2 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital no aplicada a su finalidad por la entidad asciende a 226.194,51 euros.

Asimismo, se ha verificado que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 204/1990, la entidad ha recogido dicho importe en una cuenta de su balance al 31 de diciembre de 2016.

5. CONCLUSIÓN

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2016 determinan que el **Institut Cartogàfic Valencià (ICV**) deberá reintegrar a la Generalitat un total de 226.194,51 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del conceller de Hacienda y Modelo Económico.

BDO AUDITORES, S.L.P.

JESUS LUIS|GIL|FERRER

Firmado digitalmente por JESUS LUIS|GIL|FERRER
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JESUS LUIS|GIL|FERRER, serialNumber=24303571T, givenName=JESUS LUIS, sn=GIL FERRER, ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2017.12.01 11:45:26 +01'00'

_____

Jesús Gil Ferrer
Socio

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado digitalmente por: IGNACIO PEREZ LOPEZ - NIF:19983563J
Fecha y hora: 01.12.2017 14:03:33

_____

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de Control Financiero y Auditorías

1 de diciembre de 2017